77

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 12153

QUE AUTORIZA AL BANCO AGRICOLA DEL PARAGUAY A PROCEDER A LA INCINERACION DE VALORES.-

Asunción, Agosto 12 de 1920

R. 4621

Vista la nota nº 331 del Banco Agrícola del Paraguay, pidiendo autorización para proceder a la incineración de valores,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1º.- Autorizar al Banco Agrícola del Paraguay, a proceder con intervención de la Contaduría General y Dirección del Tesoro y del Tribunal de Cuentas, a la incineración de los siguientes valores:

1) Cupones abonados por esa institución de acuerdo con el decreto nº 3.975 de fecha Noviembre 10/915 por valor de 24.924 oro sellado y 894.120 m/ de curso legal hasta Diciembre de 1917;

2) Certificados de Tesorería emitidos de acuerdo con el decreto nº5.339 de Julio 26 de 1916 por valor de 753.000 de curso legal, que quedan como remanente despúes de haber dado cumplimiento al mencionado decreto en su artículo primero.-

ART. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

Montero

P. Báez